



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2020-CM/MPR

Rioja, 24 de NOVIEMBRE del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2020, y Acuerdo de Concejo Municipal que **aprueba la Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir para Vehículo Automotor Menor en la Provincia de Rioja;**

VISTO:

El Informe N° 263-2020-OTSV-GSCyV/MPR de fecha 18.09.2020; Informe N° 241-2020-GSCyV/MPR de 23.09.2020 presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, con el cual hace llegar la propuesta de Ordenanza Municipal para el descuento en el cobro de Licencias de Conducir para Vehículo Menor; Nota de Coordinación N° 125-2020-OGAJ/MPR de 15.10.2020; Nota de Coordinación N° 042-2020-OGRA/MPR de 20.10.2020; Informe Legal N° 563-2020-OGAJ/MPR de 28.10.2020; Informe N° 341-2020-GM/MPR de 04.11.2020; Carta N° 070-2020-SG/MPR de 06.11.2020; Carta N° 071-2020-SG/MPR de 06.11.2020; Carta N° 002-2020-CTySV/MPR de fecha 18.11.2020 que contiene el Dictamen N° 002-2020-CTySV/MPR de 18.11.2020; Carta N° 006-2020-CRP/MPR de fecha 23.11.2020 que contiene el Dictamen N° 002-2020-CRP/MPR de 23.11.2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, que son determinados por ley, tal como se dispone en el Artículo 196°;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1), 8) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo, siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 4.2.4) del inciso 4.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece como competencias de Gestión de los organismos públicos que integran el SELIC específicamente de las Municipalidades Provinciales: a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones, las sanciones que se impongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia.- b) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir Clase B, a los postulantes que la solicitan.- c) Emitir y entregar la licencia de conducir de la Clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 241-2020-GSCyv/MPR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Municipalidad de Rioja, manifiesta que, la problemática existente en la Provincia de Rioja, al existir información estadística de un amplio margen de ciudadanos que conducen vehículos menores motorizados sin contar con la respectiva Licencia de Conducir, lo cual desvirtúa el comportamiento colectivo poblacional y el desempeño administrativo de la Municipalidad Provincial, lo cual genera la necesidad de fomentar permanentemente campañas para la formalización y capacitación de los conductores;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo derivado de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 022, el Concejo Municipal Provincial de fecha 23 de noviembre del 2020, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor de la Clase B, en la Provincia de Rioja, por primera vez, renovación, recategorización y duplicado del precio vigente que establece la Ordenanza Municipal N° 002-2012-A/MPR, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	102.00	30.60
Renovación BIIB	85.00	34.00
Duplicado BIIB	42.50	21.25
Recategorización BIIB a BIIC (VIGENTE)	55.00	27.50
Recategorización BIIB a BIIC (VENCIDA)	98.00	39.20
Nueva BIIC	127.00	38.10
Renovación BIIC	98.00	39.20
Duplicado BIIC	42.50	21.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente beneficio será de tres (03) meses durante el año, contados a partir del segundo día de la publicación de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial para que a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, además a implementar las acciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y demás áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del trámite y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amundo Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppto.
- * Secretario General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

